

BASES Y CONDICIONES

El objeto de las presentes Bases y Condiciones es la regulación de las normas que regirán en el desarrollo del Proyecto denominado “**Casadores**”, de propiedad de **Inmobiliaria Invictus SpA**, con el fin de buscar oportunidades de negocio para toda aquella persona que desee participar.

PRIMERO: Podrán participar en el proyecto toda persona natural o jurídica que lo desee. En adelante podrá denominarse como “el casador”

SEGUNDO: Una vez incorporado el “casador” dentro del proyecto, este tendrá la labor de captar eventuales clientes que deseen entregar su propiedad a Inmobiliaria Invictus Chile SpA para gestionar la operación de venta y/o arriendo, según sea el caso.

TERCERO: Por la gestión antes señalada, el “casador” percibirá una comisión por cada referido que ingrese al sistema como cliente y con el cual se concrete un negocio ya sea de Venta o Arriendo.

CUARTO: Para las operaciones de venta, la comisión anteriormente señalada será pagada una vez que se haya efectuado la respectiva inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a nombre del nuevo propietario y efectuados los pagos de comisión a Inmobiliaria Invictus Chile SpA, tanto por parte del comprador como del vendedor.

Es importante señalar que toda comisión percibida en una operación de compraventa, debe facturarse, por cual debe descontarse el pago del Impuesto correspondiente (IVA 19%), además debe descontarse el aporte que Inmobiliaria Invictus SpA, otorga a Fundación Techo (5%). Por lo anteriormente señalado, para cualquier operación de este tipo, la comisión final que percibirá el “casador”, será calculada en base al monto definitivo líquido que resulte luego de los respectivos descuentos.

QUINTO: Para operaciones de Arriendo, el pago de la comisión referida, será efectuado una vez firmado el contrato de arriendo y pagadas a Inmobiliaria Invictus Chile SpA las comisiones del Arrendador y del Arrendatario. Para este tipo de operación solo se descuenta el pago de impuesto.

SEXTO: Es de responsabilidad del “casador” que todo referido sea real y concreto, para lo cual deberá entregar a Inmobiliaria Invictus Chile SpA el nombre del propietario, e-mail y teléfono, ya sea para operaciones de venta y/o arriendo y el cual haya manifestado su interés de entregar su propiedad a la gestión de corretaje por parte de Invictus Chile.

Los Cónyuges e Hijos del dueño de la propiedad no son considerados casadores debido a la cercanía familiar del referido.

SEPTIMO: De los porcentajes para el pago de comisiones:

- El porcentaje de comisión variará de acuerdo a la exclusividad o no de la propiedad.
- En el caso de que la propiedad sea entregada con exclusividad ésta será de un 10%. Y en el caso de que no sea entregada en exclusividad, la comisión será del 5% , todo esto, como se señaló anteriormente, en base al monto líquido resultante.
- Todo pago por comisión percibido por el “casador”, deberá ser respaldado con la respectiva boleta de honorarios.
- Se adiciona tabla referencial del cálculo de comisión.